



DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/2043/2019

Bitácora: 29/HR-0091/07/19

Tlaxcala, Tlax., a 26 de agosto de 2019.

Asunto: Modificación al registro de r.p.

ING. ISAÍAS CHAMIZO CHECA.
Representante Legal de
Porcelanite Lamosa, S.A. de C.V., Planta Keramika
Carr. Federal San Martín Texmelucan-Tlaxcala, Km. 6.0,
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlaxcala. C.P. 90120.

Por este conducto le informo a Usted que se recibió en esta Secretaría la Modificación a los registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, a través del formato FF-SEMARNAT-093, el cual fue ingresado el diecisiete de julio del año en curso, asignándole el número de bitácora: **29/HR-0091/07/19**, y conforme al requerimiento de información complementaria mediante oficio DFT/G/1975/2019, debiendo registrar la suma total y la categoría con la cual su establecimiento se autocategorizó. Al respecto, le informo lo siguiente:

Basado en lo anterior, los residuos peligrosos registrados en la información complementaria del anexo 16.4 en esta modificación son:

Descripción	Cantidades
Aceite lubricante gastado	7.000000 ton/año
Estopas y trapos impregnados de grasa y aceite	6.475000 ton/año
Baterías gastadas de automóviles	0.400000 ton/año
Balastras	0.100000 ton/año
Rebaba impregnada de aceite	0.266000 ton/año
Recipientes vacíos que contuvieron materiales	0.500000 ton/año
Recipientes vacíos de aerosoles	0.200000 ton/año
Recipientes herméticos de punzocortantes	0.005000 ton/año
Bolsas rojas con residuos no anatómicos	0.005000 ton/año
Filtros de aceite	0.065000 ton/año
Agua con aceite	0.300000 ton/año
Pilas alcalinas	0.050000 ton/año
Lámparas fluorescentes	0.100000 ton/año

Esta Delegación Federal, acusa de recibida la información de los nuevos datos en el sistema para fines estadísticos, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los generadores de residuos peligrosos podrán actualizar la información respecto de sus residuos mediante la incorporación de nuevos datos.

Con base en el artículo 42 fracción I del reglamento antes mencionado, su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Gran generador**: el que realiza una actividad que genere una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año.

La Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 del Reglamento de la Ley antes mencionada, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

EFF/ICA/ITA/GSH





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

83º DEL CONGRESO DEL NOROCCIDENTE
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio: DFT/G/2043/2019

Bitácora: 29/HR-0091/07/19

Tlaxcala, Tlax., a 26 de agosto de 2019.

Asunto: Modificación al registro de r.p.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

Enrique Fernández Pedraza



ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia de **ESTADO DE TLAXCALA** Federal ¹ en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.i.p.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.

C.c.p.- Expediente

EFP/ICA/ITA/GSH

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

